

CONVENIO DE COMODATO.

Entre la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, representada en este acto por el Señor Rector Héctor A. Billoni y la **Biblioteca Austral de Psicoanálisis**, representados en este acto por Leonor Lozano y Mariana Filippo (representantes del Instituto Massotta) se formula el presente convenio:

PRIMERO: El objeto del presente convenio es dar un marco institucional al comodato referido al material bibliográfico (libros, folletos y publicaciones periódicas) que componen la Biblioteca Austral de Psicoanálisis (BAP).

SEGUNDO: La BAP, previo inventario a cargo de personal especializado que afectará la BUARG, cederá en comodato el material y el mobiliario incluido en el mismo. Cada una de las instituciones conservará copias autenticadas del inventario.

CUARTO: La BUARG se compromete a facilitar el acceso de este material a sus usuarios, en las mismas condiciones y horarios que el resto de los servicios que ella presta. Salvo expresa indicación de la BAP, el material bibliográfico agotado y/o muy especial solo podrá ser consultado en la Sala de Lectura de la Biblioteca.

QUINTO: La BUARG se compromete a crear las condiciones necesarios para el cuidado, preservación y consulta, del material bibliográfico entregado en comodato.

SEXTO: En caso de incremento del material bibliográfico cedido en comodato el criterio a aplicarse será el siguiente: todo el material aportado por la BAP, a partir de la firma de este acuerdo, será incorporado al inventario de la misma. En el caso que la BUARG incrementara ese fondo por compra o donación, será considerado parte del patrimonio de la misma e inventariado.

SEPTIMO: La BAP nominará dos representantes que tendrán a su cargo las relaciones con la BUARG, en lo referido al cumplimiento de este acuerdo.

OCTAVO: La BUARG facilitará sus instalaciones a la BAPA para realizar conferencias, panelas, etc. en la medida en que ello no afecte el normal desarrollo de sus actividades habituales.

NOVENO: Este convenio de comodato tiene vigencia a partir de la firma del mismo y sus términos caducarán automáticamente en caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Cualquiera de las partes podrá renunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante pre-aviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de 40 (cuarenta) días. La renuncia del presente convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la provincia de Santa Cruz a los 12 días del mes de mayo de 2003

hilo
hecho
P/
Mariana Filippa

INSTITUTO OSCAR MASOTTA



Delegación Río Gallegos

[Signature]
Ing. Néstor Anibal Biliotti
RECTOR